

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE RENOVACIÓN DE COLECTORES DE AGUAS FECALES Y PLUVIALES EN LA CALLE JARDÍN DE ARGÉS

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

1.- El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra "Renovación de colectores de aguas de saneamiento y aguas pluviales en la calle Jardín de Argés", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRL CSP).

CNAE: 45.21

CPV: 45210000

2.- La obra se ejecutará con arreglo al proyecto técnico redactado por D. Javier Sánchez López.

3.- Dicho Proyecto Técnico, juntamente con el presente pliego de cláusulas administrativas, tendrán carácter contractual.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de modernizar la red de aguas pluviales llevada a cabo en otras zonas del pueblo. Dicha actuación se realizará mediante la renovación de la red de saneamiento y la instalación de un nuevo colector de aguas pluviales en la calle Jardín de Argés, dotando a la misma de una nueva pavimentación.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 TRL CSP, asciende a cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco euros con ocho céntimos de euro (430.529,41 €). Dicho importe se incrementará con el IVA, lo que totaliza una cantidad de quinientos veinte mil novecientos cuarenta euros con sesenta céntimos de euro (520.940,60 €).

El presupuesto, incluyendo el IVA correspondiente, se distribuye en las siguientes anualidades:

Año 2013: 307.000 €

Año 2014: 213.940,60.

En cualquier caso, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL:

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- a) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- b) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- c) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El proyecto y el pliego de prescripciones técnicas.
- b) Los planos.
- c) La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- e) Los cuadros de precios.
- f) La Memoria constructiva.
- g) El documento en que se formalice el contrato.

3.- Asimismo, el contratista quedará vinculado por la oferta que presente.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de seis meses contados a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento restringido, con arreglo a lo previsto en los artículos 162 y siguientes TRLCSP. La adjudicación recaerá en el licitador que, en su caso, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de las mismas y sin perjuicio del derecho de la administración de declararlo desierto.

7.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Es requisito imprescindible, dadas las características del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 TRLCSP, que el empresario se encuentre debidamente clasificado. La clasificación exigida al contratista es la siguiente:

- Grupo: E (Hidráulicas)
- Subgrupo: 1 (Abastecimientos y saneamientos).
- Categoría: d

La acreditación de la clasificación no exime a los licitadores de la obligación de presentar la documentación necesaria para valorar la solvencia de las empresas participantes y cursar las correspondientes invitaciones.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Cláusula, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, de conformidad con lo establecido en el art. 63 del TRLCSP, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, en los términos establecidos en dicho artículo.

Asimismo contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las condiciones fijadas en el art. 59 del TRLCSP.

8.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA APTITUD PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.

a) En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación; en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea se registrarán por lo previsto en los arts. 58 y 72 del TRLCSP.

d) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se registrarán por lo establecido en el art. 55 y 72 del TRLCSP.

8.3.- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

9.- GARANTIA PROVISIONAL

1.-Importe y constitución de la garantía provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP, la garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 de dicho texto legal y en las condiciones que las normas de desarrollo de la ley establezcan (art. 55 a 65 del RGLCAP). En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

2.-Forma del depósito de la garantía provisional

a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

3.- Devolución de la garantía provisional

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Actuará como Presidente de la Mesa, el Alcalde o concejal en quien delegue.
- Actuarán como Vocales de la Mesa:
 - Tres vocales designados por la Alcaldía-Presidencia.
 - El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Argés o quién legalmente le sustituya.
- Actuará como Secretario de la Mesa, un funcionario de la Corporación Local.

La Mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

De cada acto que celebre la Mesa, se levantará acta sucinta de lo sucedido que firmarán todos los componentes de la Mesa, y de los que dará fe la persona que actúe como Secretario.

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

11.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 162 y siguientes del TRLCSP y conforme a las siguientes fases:

11.2. FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FORMA DE VALORACIÓN

Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. Los criterios objetivos de solvencia económica y financiera (art. 75 de la TRLCSP) y técnica y profesional (art. 76 TRLCSP), no discriminatorios, con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, de entre los que hayan presentado solicitudes de participación. Las empresas que presenten

solicitudes de participación podrán ser seleccionadas para presentar proposiciones, previa invitación, siempre que acrediten y superen los criterios de solvencia que a continuación se indican:

11.2.1. Solvencia económica y financiera

La empresa justificará su solvencia económica y financiera por los siguientes medios:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras. Forma de justificarlo: mediante informe de una entidad financiera que especifique que el licitador cuenta con solvencia económica suficiente para la ejecución de este contrato.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

El volumen de la cifra de negocios en los últimos 3 años deberá ser superior a 1,5 veces el importe del presupuesto de licitación del contrato.

Para su justificación se aportará original o copia compulsada de las declaraciones impositivas de los tres últimos años, admitiéndose a tal efecto el modelo Resumen Anual de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o de la declaración del Impuesto sobre Sociedades.

11.2.2. Solvencia técnica y profesional

Las empresas interesadas deberán presentar junto con la solicitud de participación:

1.- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

De cada una de las obras incluidas en las relaciones se indicarán los siguientes datos:

- Presupuesto de ejecución material.
- Promotor.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de finalización.
- En el caso de unión temporal de empresarios el coeficiente de participación en las mismas.

No se considerarán los siguientes trabajos:

- Aquéllos que tengan una antigüedad superior a 5 años.
- Los que no acompañen los correspondientes certificados.

2.- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

3.- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

4.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

5.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

11.3. FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PREVIA INVITACIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación acordará la adjudicación, de entre los interesados que hayan sido invitados, siendo el número de empresarios a los que se invitará a participar en la licitación presentando proposiciones, un mínimo de 5 y máximo de 10, basándose en los criterios objetivos que se definen y ponderan en este apartado.

12.- CONTENIDO Y FORMA DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación en el procedimiento, acompañadas de la documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica y de los requisitos de solvencia, en los términos que se establecen en la cláusula 11.2, se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación y en el presente Pliego.

Las solicitudes se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LOS COLECTORES DE AGUAS FECALES Y PLUVIALES DE LA CALLE JARDÍN DE ARGÉS" y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

2.- Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de los sobres se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

A) El **sobre nº 1** con el subtítulo de "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN GENERAL" contendrá la siguiente documentación:

I.- Solicitud de participación, según modelo facilitado en el Anexo I, suscrita por el representante legítimo de la empresa o persona con poderes bastantes al efecto.

II.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la solicitud, consistentes:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario: D.N.I. del licitador si se trata de persona física o, en el caso de persona jurídica, Escritura de Constitución

o Modificación, en su caso. Los empresarios extranjeros acreditarán su personalidad de conformidad con lo establecido en los arts. 55 y 58 del TRLCSP.

Si se trata de uniones temporales de empresas: En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en escritura pública, caso de resultar adjudicatarios (designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la Unión Temporal de Empresas ante la Corporación).

b) Documentos que acrediten la representación: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública recogidas en el art. 60 TRLCSP. Si se opta por la declaración responsable presentada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argés, deberá presentarse según el modelo incluido como Anexo IV del presente Pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, y por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP.

d) Aportación del documento justificativo de haber obtenido la oportuna clasificación exigida para el contratista en el presente pliego.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Argés, una garantía provisional por importe de 12.915,88 €, cantidad equivalente al 3% del valor del presupuesto del contrato.

f) Especificación del nombre y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (art. 64.1 TRLCSP).

g) Copia compulsada de los títulos, certificados, y demás documentos que acrediten la habilitación empresarial o profesional del licitador para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de contrato (art. 54.2 TRLCSP).

h) En el caso de ser persona jurídica, copia compulsada de los estatutos o reglas fundacionales de la misma, al objeto de acreditar que las prestaciones del contrato está comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de su actividad (art. 57.1 TRLCSP).

i) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

j) Para las empresas extranjeras, la declaración prevista en el art. 146.1. e) TRLCSP.

k) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Para su validez, los documentos aportados deberán ser originales o copias compulsadas de los mismos.

B) El **sobre nº 2** con el subtítulo de "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA EXIGIDOS PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN".

Los solicitantes incluirán en este sobre la siguiente documentación relacionada con los requisitos de solvencia a que se refiere la cláusula 11.2 del presente pliego:

A) Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica y financiera, comprenderá la siguiente documentación:

1- Declaración apropiada de entidad financiera, en los términos establecidos en la cláusula 11.2.1 del pliego.

2- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios, en los términos establecidos en la cláusula 11.2.1 del pliego.

B) Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia técnica o profesional, comprenderá la siguiente documentación:

1.- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

3.- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

4.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

5.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6.- Organigrama comprensivo de la totalidad de elementos personales y materiales adscritos a la obra: Al objeto de clarificar las declaraciones anteriormente relacionadas, los licitadores deberán presentar un organigrama indicativo de todo el personal interviniente en la obra, con la expresión de sus funciones, títulos académicos y profesionales y currículum de los

mismos. De igual forma presentarán un organigrama de toda la maquinaria, material y equipo técnico a emplear en cada una de las fases de la ejecución de las obras. El contratista deberá en cualquier caso justificar la disponibilidad de los medios personales y materiales descritos.

Cualquier cambio en el organigrama presentado tendrá que ser aprobado por el órgano de contratación y su contenido vinculará al contratista en la ejecución y desarrollo de las obras.

Los documentos acreditativos de la solvencia deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas.

13.- ANUNCIO LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Toledo. Los licitadores presentarán sus solicitudes de participación en el Ayuntamiento de Argés, en horas de oficina durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en dicho Boletín.

14.- SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES

Si la mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No tendrán la consideración de subsanables los posibles defectos que pueda contener la documentación relativa a la justificación de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional de los licitadores a quienes corresponde acreditar documentalmente todos los extremos que se exijan en los Pliegos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitadores los olvidos y omisiones o la incorrecta presentación de los documentos que se requieran en cada caso, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 82 del TRLCSP, en cuanto a la facultad discrecional de que disponen el órgano y la mesa de contratación, respecto a posibles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, así como requerimientos de documentación complementaria, sin que puedan presentarse después de recaer la declaración o pronunciamiento expreso indicado en el párrafo siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

El órgano de contratación, una vez calificada la documentación y subsanados los defectos u omisiones, y tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, seleccionará las empresas conforme a los aspectos económicos, financieros y técnicos señalados en el apartado 11.2 del presente pliego, y deberá haber un pronunciamiento expreso sobre los solicitantes invitados a presentar ofertas, los solicitantes rechazados y los motivos de tal rechazo.

Serán invitados a presentar ofertas, los interesados que, una vez acreditados y valorados los requisitos de solvencia, resulten con una valoración comprendida entre las diez de mayor solvencia, de acuerdo con la ponderación que a continuación se detalla:

| Criterio | Aspectos a valorar | Puntuación máxima |
|--------------------------|---|--------------------------|
| Experiencia | Número de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, valorándose fundamentalmente las de similares características y presupuestos. | 30 puntos |
| Personal técnico | Número de los técnicos o las unidades técnicas de los que la empresa disponga para la ejecución de las obras | 30 puntos |
| Medios personales | Número de empleados que forman parte de la plantilla, valorándose fundamentalmente los que se van a adscribir a la obra. | 20 puntos |
| Medios materiales | Maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá en el desarrollo de la obra, valorándose tanto la cantidad como la adecuación de éste para la ejecución de la misma. | 15 puntos |
| Cifras de negocio global | Volumen de la cifra de negocios en los últimos 3 años que sea superior 1,5 veces el importe del presupuesto de licitación del contrato | 5 puntos |

Obtenido el orden de prelación de todos los interesados respecto a un requisito de solvencia, se asignará el máximo de los puntos correspondientes a dicho requisito. A los interesados siguientes en el orden de prelación de cada requisito se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el interesado que cumpla en mayor medida el requisito de solvencia de que se trate. Una vez sumados todos los puntos, resultarán seleccionados aquellos licitadores que se encuentren entre los diez de mayor solvencia.

14.- CONTENIDO Y PLAZO DE LAS INVITACIONES

El órgano de contratación cursará invitación a los candidatos seleccionados. El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, a cinco, mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los requisitos de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo.

a) Contenido de las invitaciones

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa, y el lugar, día y hora de la apertura de las proposiciones.

b) Plazo de recepción de ofertas

15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina durante el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha de envío de la invitación para tomar parte en la licitación (art. 167.2 TRLCSP). Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los arts. 147 y 148 del TRLCSP en relación a la admisión de variantes y a la subasta electrónica cuando así se prevea en los Pliegos); tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el art. 152 del TRLCSP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del RGLCAP, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

16.- CRITERIOS QUE SERVIRÁN COMO BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará a favor del licitador que obtenga el mayor número de puntos, considerando los criterios que a continuación se establecen, de acuerdo con la ponderación que se les atribuye y con el método de valoración fijado:

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

- a) Precio: hasta 50 puntos. Se otorgarán 2 puntos por cada 1% de baja respecto del tipo de licitación.
- b) Control de calidad: hasta 6 puntos. Se otorgará el máximo de puntuación a la proposición que se comprometa a emplear una mayor cantidad económica en la realización de controles de calidad en la obra, otorgándose puntos al resto de las proposiciones de manera proporcional, en función de la oferta presentada. El programa de control será fijado por el Ayuntamiento y la Dirección Facultativa y será sufragado íntegramente por el contratista. Para el cálculo de las puntuaciones se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{6 \times \text{oferta}}{\text{Mejor oferta.}}$$

Donde P es la puntuación obtenida, oferta es la cantidad económica para control de calidad ofertado por el licitador, y mejor oferta es la mayor cantidad económica de entre todas las presentadas por los licitadores

- c) Plazo de ejecución: hasta 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos a la proposición con un plazo de ejecución más reducido, aplicándose a las demás proposiciones la siguiente fórmula:

$$P = \frac{5 \times \text{Mejor oferta}}{\text{Oferta}}$$

Donde P es la puntuación obtenida, *mejor oferta* es el menor plazo de ejecución de entre todos los presentados por los licitadores, y *Oferta* es el plazo ofertado por el licitador.

En ningún caso podrá presentarse una oferta que plantee un plazo de ejecución superior al previsto en el presente pliego.

- d) Plazo de garantía total. Se otorgarán 4 puntos a quien ofrezca la garantía superior, y al resto de las proposiciones se les otorgará puntos proporcionalmente en función del plazo de garantía ofertado respecto a la oferta con la garantía más elevada. El plazo mínimo de garantía se fija en 1 año, de manera que ninguno de los licitadores puede establecer en su oferta un plazo menor. Para el cálculo de las puntuaciones se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{4 \times \text{oferta}}{\text{Mayor garantía}}$$

Donde P es la puntuación obtenida, *oferta* es el plazo de garantía ofertado por el licitador, y *mayor garantía* es el mayor plazo de garantía de entre todos los presentados por los licitadores.

B) CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

- a) Memoria constructiva y Programa de trabajo a presentar por el licitador: Se valorará hasta un máximo de 18 puntos. En la Memoria constructiva el licitador describirá el objeto de la obra, las partes que la componen, los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y quienes las realizan, justificará la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denote del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía de suministros de los materiales. En el Programa de trabajo el licitador analizará la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. De igual modo, evaluará los tiempos de ejecución de la obra, quienes la ejecutarán y las formulas de solventar las posibles desviaciones de tiempo.

La valoración de la Memoria constructiva y del Programa de trabajo se llevará a cabo con arreglo a las siguientes calificaciones:

- a) Deficiente: 0 puntos.
b) Insuficiente: 1/5 de la puntuación máxima.

- c) Suficiente: 2/5 de la puntuación máxima.
- d) Buena: 3/5 de la puntuación máxima
- e) Muy buena: 4/5 de la puntuación máxima
- f) Excelente: 5/5 de la puntuación máxima

Los parámetros y las puntuaciones máximas con las que se pondera cada criterio son los siguientes:

| Criterio | Aspectos a valorar | Puntuación máxima |
|---|--|-------------------|
| Memoria constructiva (12 puntos) | Conocimiento de la obra mediante la descripción de todas las actividades importantes a realizar, el terreno sobre el que se va a ejecutar y las posibles complicaciones que pueden surgir en el desarrollo de la misma. | 3 puntos |
| | Estudio sobre la interacción de la obra con el entorno y las afecciones que hay que tener en cuenta en el desarrollo y planificación de los trabajos | 3 puntos |
| | Descripción de las medidas que se deben adoptar para minimizar las distintas afecciones que puedan producirse durante la ejecución de las obras (tráfico de vehículos, tránsito de peatones, acceso a inmuebles, servicios afectados, medio ambiente, paisaje, etc). | 3 puntos |
| | Determinación de las actuaciones que consigan minimizar las afecciones molestias y problemas de seguridad vial que puedan producirse a los usuarios durante la ejecución de la obra. | 3 puntos |
| Programa de trabajo (6 puntos) | Descripción de la organización de los trabajos y los equipos que intervendrán en la ejecución de la obra. | 3 puntos |
| | Estudio del cumplimiento justificado de los plazos de ejecución de la obra, con descripción detallada de la evolución temporal de los trabajos. | 2 puntos |
| | Justificación de las inversiones correspondientes a las obras a ejecutar cada mes. | 1 puntos |

- b) Mejoras: Se otorgarán hasta un máximo de 17 puntos las prestaciones ofrecidas por el licitador, sin coste alguno para la Administración, relacionadas con el objeto del contrato que redunden en un mejor desarrollo de los trabajos y en la consecución de mejores resultados finales, otorgándose 0 puntos cuando no se oferten o lo ofertado no suponga mejora alguna.

Serán objeto de puntuación las mejoras que a continuación se detallan:

- Compromisos expresos para la realización de obras accesorias de asfaltado de los viales próximos a la calle Jardín, en los que se valorará tanto la cantidad como la calidad ofrecida. M2. suministro y puesta en obra de M.B.C. tipo D-12 en capa de rodadura de 5 cm de espesor, con áridos con desgaste de los ángeles < 30, extendida y compactada, incluido riego asfáltico, filler de aportación y betún.
- Compromisos expresos para la realización de labores de repintado de marcas viales, reposición de vegetación, mobiliario urbano y demás infraestructuras básicas locales existentes en la zona adyacente a la obra, al objeto de conseguir una cohesión y continuidad estética con la misma,

valorándose fundamentalmente su número y la calidad de los productos, materiales y equipos ofertados.

- Adopción de medidas adicionales que faciliten el tránsito de los peatones y el acceso de los ciudadanos afectados por la obra, valorándose tanto las instalaciones a ejecutar como las medidas de señalización e información previstas.

17.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en, al menos, un 10% a la media del total de los ofertados.

18.- DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LAS PROPOSICIONES

La proposición para la licitación se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE RENOVACIÓN DE COLECTORES DE AGUAS FECALES Y PLUVIALES EN LA CALLE JARDÍN" y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre se incluirán una relación numerada de los documentos integrantes de los mismos.

A) **El sobre nº 1,** con el subtítulo "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA MEDIANTE JUICIOS DE VALOR", contendrá los siguientes documentos:

1º) La Memoria constructiva y Programa de trabajo se elaborarán por el licitador con arreglo a los requisitos fijados en el presente pliego. Cualquier cambio en dicho documento deberá que ser aprobado por el órgano de contratación y su contenido tendrá carácter vinculante para el contratista en la ejecución y desarrollo de las obras.

2º) Las mejoras se presentarán conforme al modelo que se incorpora como Anexo V.

B) **El sobre nº 2,** con el subtítulo "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE REGLAS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS", contendrá los siguientes documentos

1º) La oferta económica expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.

2º) Los criterios de valoración distintos del precio que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula, se presentarán de acuerdo con el modelo que se incorpora como Anexo II. Dichos criterios son los siguientes:

- a) Plazo de ejecución.
- b) Control de calidad.
- c) Plazo de garantía total ofertado.

19.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Apertura del sobre nº 1 referido a la documentación sujeta a juicios de valor

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la finalización del plazo para presentar las proposiciones, se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 1, integrante de la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios sujetos a evaluación previa, cuya ponderación depende del juicio de valor de los miembros de la Mesa.

Constituida la Mesa, ésta advertirá a quienes concurran que pueden examinar las plicas, solicitar las aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes, hasta el momento en que comience la apertura de los sobres, sin que después se admita interrupción alguna.

Apertura del sobre nº 2 referido a la documentación sujeta a fórmulas

En acto público, en un plazo que no podrá ser superior a diez días, a contar desde la apertura del sobre nº 1, la Mesa en acto público pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependía de un juicio de valor.

Seguidamente, abrirá el sobre nº 2, referido a la proposición económica y documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables mediante reglas o fórmulas matemáticas, dando lectura a las ofertas de las empresas participantes. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego al órgano de contratación.

20.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Recibidos los informes que en su caso se hubiesen solicitado, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, emitirá, propuesta de adjudicación que se elevará junto con las proposiciones y el acta correspondiente, al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

21.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR PROPUESTO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

c) Justificación de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 156.3 TRLCSP.

La adjudicación definitiva se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia cuando la

cuantía del contrato sea superior a 100.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el art. 154.2 del TRLCSP.

23.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

24.- GARANTIA DEFINITIVA

24.1- IMPORTE Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de la Administración señalado en el art. 151.2 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del art. 151.2. del TRLCSP.

24.2- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el vencimiento del plazo de garantía, si lo hubiere, y el contrato haya sido cumplido satisfactoriamente, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Se establece un plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de formalización del acta de recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 235.3 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se sujetará a lo dispuesto en los arts. 102 y 222 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

24.3- OBJETO Y EFECTO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de las penalizaciones impuestas al contratista y de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, a sus bienes e instalaciones, por causas imputables al contratista con motivo de la ejecución del contrato, o de su incumplimiento, cuando no proceda su resolución. Con carácter general responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. Para hacer efectiva la garantía definitiva el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que funde su pretensión.

25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contrato constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. De conformidad con lo establecido en el art. 156 del TRLCSP, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Simultáneamente, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

26.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Únicamente procederá la revisión de precios cuando concurren los requisitos previstos en el artículo 89 TRLCSP.

De cumplirse estos requisitos, dicha revisión se realizará aplicando el IPC general correspondiente los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en la que proceda dicha revisión.

27.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA:

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 TRLCSP.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

28.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS:

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación y contenido, incorporándose al contrato.

29.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En el **plazo de quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación tres ejemplares del Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

30.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato determinado en el proyecto, y que se fija en seis meses, o, en su caso, en el plazo inferior propuesto por el adjudicatario en su oferta, así como de los plazos parciales que se hubieran podido establecer. El plazo de ejecución comenzará a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

31.- ADSCRIPCIÓN DE ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES A LA OBRA.

El contratista queda obligado a aportar a la ejecución de la obra el equipo de personal, maquinaria y medios auxiliares que haya especificado tanto en el organigrama como en la memoria constructiva y programa de trabajo presentados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 64.2 TRLCSP, la efectiva aportación y permanencia durante todo el plazo de vigencia del contrato del equipo de personal, maquinaria y medios auxiliares ofertados constituye una obligación esencial del contrato, cuyo incumplimiento se considerará una causa de resolución del contrato con arreglo a lo previsto en el art. 223.f) o, en su caso, motivo para la aplicación de las penalidades recogidas en el art. 212.1 TRLCSP.

32.- OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

El contratista vendrá obligado a colocar a su costa un cartel anunciador de la ejecución de las obras, en el lugar señalado por el Ayuntamiento, con las dimensiones y el texto que se le indique.

33.- RÉGIMEN DE PAGOS:

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del TRLCSP y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 del TRLCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

34.- PENALIDADES:

1.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución.

I.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

II.- El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, entendiéndose que forman parte de ésta la proposición, la memoria constructiva y programa de trabajo, el organigrama y las mejoras presentadas por el adjudicatario.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, y ello sin perjuicio de los daños y perjuicios que fueran exigibles al contratista.

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La recepción de las obras se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- a) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- b) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- c) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

d) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

36.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La extinción del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 223 a 225 del TRLCSP, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, si se resolviera el contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

37.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo mínimo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción de la obra.

Dicho plazo podrá ser ampliado por los licitadores en sus ofertas.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

38.- LIQUIDACIÓN:

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

39.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa. Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la



notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato, los licitadores, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales que tengan jurisdicción sobre el municipio de Argés.

40.- NORMATIVA APLICABLE

El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las restantes disposiciones normativas, especialmente las que regulan el régimen local, en lo que resulte de aplicación.

Argés, a 22 de abril de 2013

EL ALCALDE,

Fdo.: Jesús Guerrero Lorente.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. _____, con domicilio en _____, Municipio _____, C. P. _____, y D. N. I. número _____ expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio (*o en representación de* _____), enterado de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento restringido del contrato de obras para la renovación de los colectores de aguas fecales y pluviales de la c/ Jardín, y presentando la correspondiente documentación exigida en el Pliego de Cláusulas:

SOLICITO: Ser admitido a participar en dicho procedimiento e invitado a presentar proposición, con arreglo a los requisitos de solvencia exigidos y que documentalmente acredito.

En _____, a ___ de _____ de _____.
(Firma)

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____, con domicilio en _____, Municipio _____, C. P. _____, y D. N. I. número _____ expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio (*o en representación de* _____), habiendo sido invitado a participar en el procedimiento restringido para la adjudicación del contrato de obras para la renovación de los colectores de aguas fecales y pluviales de la c/ Jardín, y reuniendo todos los requisitos y condiciones que se exigen en el Pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de _____ euros (en letra y número), al que habrá que añadir la cantidad de _____ euros (en letra y número) en concepto de IVA, resultando una cantidad total de _____ euros (en letra y número).

En _____, a ___ de _____ de _____.
(Firma)

ANEXO III. MODELO DE OFERTA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE DEBAN EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA

«Don _____ con DNI n.º _____ natural de provincia de _____, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en _____ actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), se compromete a ejecutar la renovación de los colectores de aguas fecales y pluviales de la c/ Jardín de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 2.- Plazo de ejecución: _____ días.
- 3.- Plazo de garantía total ofertado: _____ años.
- 4.- Control de calidad: _____ euros (en cifra y en letra).

En _____, a ____ de _____ de _____.
(Firma)

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio en _____, Municipio _____, C. P. _____, y D. N. I. número _____ expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio (*o en representación de _____*),

DECLARA

1) Que son ciertos los datos indicados y que reúne los requisitos de plena capacidad jurídica y de obrar conforme a los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

2) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, y que, especialmente, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes.

3) Que conoce el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y que lo acepta incondicionalmente.

En _____, a ____ de _____ de _____.
(Firma)

ANEXO V. MODELO DE OFERTA DE MEJORAS

«Don _____ con DNI n.º _____ natural de provincia de _____, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en _____ actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), se compromete a ejecutar las mejoras que a continuación se detallan en el contrato de renovación de los colectores de aguas fecales y pluviales de la c/ Jardín, sin que dicha actuación suponga incremento alguno en el coste del contrato:

- a) Obras accesorias de asfaltado de los viales próximos a la calle Jardín:
Descripción detallada: _____.
Valoración económica: _____.
- b) Labores de repintado de marcas viales, reposición de vegetación, mobiliario urbano y demás infraestructuras básicas locales existentes en la zona adyacente a la obra:
Descripción detallada: _____.
Valoración económica: _____.
- c) Medidas adicionales que faciliten el tránsito de los peatones y el acceso de los ciudadanos afectados por la obra:
Descripción detallada: _____.
Valoración económica: _____.

En _____, a ____ de _____ de _____.
(Firma)